

Documento

Conpes

3017

República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

**Modificación al Documento CONPES No 3007 del 23 de junio
de 1998**

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DNP: Unidad de Inversiones y Finanzas Públicas**

Versión aprobada

Santa Fe de Bogotá, D.C., noviembre 12 de 1998

Este documento presenta a consideración del CONPES dos modificaciones a lo aprobado por el documento CONPES 3007 del 23 de junio de 1998¹. De una parte, se somete a consideración del CONPES una adición por \$67 mil millones de los excedentes financieros de ECOPETROL, para transferir a la Nación en el presente año. Por otra parte, se propone la modificación de las fechas inicialmente establecidas para el depósito en la Dirección General del Tesoro Nacional de los recursos correspondientes a los excedentes financieros de 1997 de INDUMIL, asignados a la Nación.

I. MARCO LEGAL

El Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional no societarias, así como las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales societarias y de las Sociedades de Economía Mixta, son de propiedad de la Nación². De igual forma, estipula que corresponde al Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, fijar la cuantía y fecha de su consignación en la Dirección Nacional del Tesoro.

II. ANTECEDENTES

i) ECOPETROL

Teniendo en cuenta las necesidades de gasto de la Empresa, el CONPES en sesión del 23 de junio pasado, determinó asignar a la Nación \$232 mil millones de los excedentes financieros de ECOPETROL sobre un total de \$555,479.0 millones, de los cuales el monto máximo posible de distribuir, según la normatividad vigente³ es de \$444,383.0 millones.

¹ “Distribución de los excedentes financieros 1997 de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Establecimientos Públicos”, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, DNP-UIFP, junio 23 de 1998.

² En la cuantía proporcional que corresponda por su participación en el capital de la Empresa.

³ El artículo 97 del Decreto 111 de 1996, establece que el CONPES asignará, por lo menos, el 20% a la Empresa que haya generado el excedente.

Considerando el último incremento de 7%⁴ en el precio al público de la gasolina y el ACPM, se completa un incremento promedio ponderado en el año de 22% en el precio al público y de 17% en el precio para ECOPETROL. Con esto, la Empresa logrará ingresos por ventas nacionales del orden de \$3.4 billones y dispone de mayores excedentes por \$67 mil millones, para ser transferidos a la Nación durante la presente vigencia.

Por otra parte, el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS–, en su sesión del pasado 26 de agosto, recomendó someter a consideración del CONPES una adición por \$67 mil millones de excedentes financieros de Ecopetrol para el presente año, sustentado en el mencionado incremento de agosto 15 de 1998.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, el total de recursos de excedentes financieros de ECOPETROL asignados a la Nación ascendería a \$299 mil millones, los cuales no sobrepasan el monto máximo posible de distribuir, que asciende como ya se dijo, a \$444.383.0 millones.

ii) INDUMIL

El CONPES, en su sesión del 23 de junio de 1998, estableció, para todas las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (con excepción de ECOPETROL), el depósito en la Dirección General del Tesoro Nacional de los recursos reasignados a la Nación en dos cuotas iguales, en las segundas quincenas de los meses de junio y julio de 1998. Los recursos totales asignados a la Nación provenientes de INDUMIL por este concepto ascendieron a \$1,315 millones.

El 13 de julio de 1998, fecha posterior al primer vencimiento, la Dirección General del Presupuesto Nacional expidió la Resolución No. 074 aprobando el ajuste presupuestal de INDUMIL, necesario para proceder al pago. Dado que la empresa no contaba con dicha disponibilidad presupuestal al momento de realizar el primer desembolso, no fue posible su

⁴ Resolución Minminas No. 8-1658 del 15 de agosto de 1998.

consignación⁵ según lo estipulado, generándole intereses de mora por incumplimiento del plazo previsto. La modificación de las fechas inicialmente establecidas dejaría sin vigencia el interés moratorio.

III. RECOMENDACIONES

Con base en las anteriores consideraciones, el Departamento Nacional de Planeación recomienda al CONPES:

1. Destinar a la Nación \$67 mil millones de los excedentes financieros generados por ECOPETROL, adicionales a los aprobados en el Documento CONPES 3007, del 23 de junio de 1998.
2. Solicitar a ECOPETROL el depósito en la Dirección General del Tesoro Nacional de los excedentes financieros adicionales asignados a la Nación, de acuerdo con los procedimientos y fechas de pago que acuerden los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía.
3. Modificar la fecha definida para la consignación de la totalidad de los \$ 1,315 millones correspondientes a los excedentes financieros de INDUMIL asignados a la Nación, a la segunda quincena del mes de julio de 1998.

⁵ El Decreto 111 de 1996 establece la imposibilidad de contraer obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, sobre apropiaciones inexistentes (artículo 22).